

Apellidos y nombre	Periodo concedido - Meses
Contreras Buceta, Leopoldo	12
Díaz Mínguez, José María	12
Domenech Martínez, José Luis	12
Dorta Díaz, Rosa Lelia	12
Elduque Palomo, Ana Isabel	12
Ferreiro Villanueva, Beatriz	12
Ferrer Rodríguez, Jaime	12
Flecha García, José Ramón	12
Frutos Gómez, Mercedes de	12
Gaite Cuesta, José	12
Gallego Sevilla, Rafael	12
Garay Bengochea, Oscar Jesús	6
García de Enterría Lorenzo-Vel, Javier	12
García Delgado, Rafael Antonio	12
García Lillo, José Antonio	12
Garriga Torres, Jaume	12
Gaztañaga Balbas, Enrique	12
Getino González, Coral	12
Gómez Foix, Ana María	12
Gómez González, Carlos María	12
Gomila Benesam, Antoni	12
González Fernández, Francisco Javier	12
Gonzalo Aizpiri, Arturo	12
Guillén Bejarano, Rafael	12
Guitart Navarro, Javier	12
Jiménez Mateos, Juan Miguel	12
Lacalle Aragonés, Sonsoles de	12
Lastra Bengochea, María Elena	12
López Lacasta, Carlos	6
Martínez López, Miguel	6
Matallana Redondo, Emilia	12
Miralles Torres, Juan Antonio	12
Muñoz Canovés, Purificación	12
Navarro Ortega, Gabriel	12
Navarro Salas, José	12
Pascual Barea, Joaquín	6
Peral Pérez, José	12
Pérez Torres, Juana	12
Planas Sanso, Bárbara	12
Porras Gallo, Almudena	12
Quiñones Gómez, Miguel Ángel	12
Rey Benayas, José María	12
Rey Gayo, Antonio	12
Rodríguez Hernández, Marina Carmen	12
Rodríguez López, Julián	12
Ruiz Gómez, Ana	12
Ruiz-Cabello Osuna, Jesús María	12
Sáez del Alamo, Luis Ángel	12
Sáez Lara, Carmen	12
Sainz de la Maza Serra, María Teresa	12
Salto González, Rafael	12
Sanjuán Pinilla, Juan	12
Sanz Cervera, Juan Francisco	12
Simo Cachorro, Lucía Soledad	12
Sodupe Roure, María	12
Valenti Vall, María Roser	12
Velasco Pérez, Rogelio	12
Villafañe González, Fernando	12
Vinader Brugarolas, María Victoria	12

ANEXO II

Subprograma MEC/MRT

Apellidos y nombre	Periodo concedido - Meses
Aguilar Sáenz, Antonio	10
Allendesalazar Olaso, Mercedes	10
Andrés García, José María	10
Arro Plans, Montserrat	10
Ayerbe Echeberria, Pedro María	6
Carreño García, Remedios María	10
Casillas Ruiz, Ramón	10
Castella Escola, Judit	10
Chocarro Gómez, Cristina	10
Coco Cea, Silverio	10
Costa Sala, Ramón	10

Apellidos y nombre	Periodo concedido - Meses
Daga Portillo, Rocío	10
Dominguez Conde, Jesús	6
Dominguez Fernández, María del Carmen	10
Espinosa Ferao, Arturo	10
Etxeberria Balerdi, Félix	6
Fernández Martínez, Francisco	10
Francés Mercader, José María	10
Garcías Gomila, Francisca	10
Gil Longo, José	10
Guillén Bejarano, Rafael	10
Lucio Calero, Antonio Javier	6
Mahedero García, María del Carmen	10
Malagón Poyato, María del Mar	10
Martín Rojo, Luisa Julia	9
Martín-Delgado Alcántara, Miguel Ángel	10
Menguzzato Boulard, Martina	6
Moreno Sánchez, María Angeles	10
Morere Molinero, Nuria	6
Plana Mallart, Rosa	10
Pro Ruiz, Juan	10
Puimedón Santolaria, Jorge Mario	10
Río Gaztelurrutia, Teresa del	10
Rodríguez López, Ana María	10
Ruiz Lapuente, M. Pilar Carolina	10
Sáez del Alamo, Luis Ángel	10
Tormo García, María Angeles	10
Trigo Aza, M. Dolores	6
Urbanos Urbanos, Francisco Alejandro	10
Varea Muñoz, María Teresa	10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11009 REAL DECRETO 599/1990, de 11 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) la cesión gratuita de un terreno con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), en sesión celebrada el día 27 de julio de 1989, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales, una porción de terreno de 878 metros cuadrados del solar urbano situado en la avenida del Burgo Viejo, sin número, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del terreno, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Alfaro.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) la cesión gratuita de una porción de terreno de 878 metros cuadrados, a segregar de la finca de su propiedad número 14.980, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al folio 127 del tomo 255, libro 163, con destino a la construcción de un Hogar del Pensionista.

La presente cesión gratuita queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º La presente cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Hogar del Pensionista proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en La Rioja, para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo
y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11010 REAL DECRETO 600/1990, de 11 de mayo, por el que se adjudican los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Estella Oeste» y «Estella Sur» a las Sociedades «Teredo Oils Limited», «Holland Sea Search III, B. V.», «Monument Resources Limited», y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Teredo Oils Limited» (TEREDO), «Holland Sea Search III B. V.» (HSS), «Renow Petroleum Limited» (RENEW), hoy «Monument Resources Limited» (MONUMENT), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA), para la adjudicación de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A denominados «Estella Oeste» y «Estella Sur», y teniendo en cuenta que las solicitantes poseen capacidad técnica y económica necesaria, que proponen trabajos razonables con inversiones superiores a las mínimas reglamentarias y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles los permisos solicitados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a las Sociedades «Teredo Oils Limited» (TEREDO), «Holland Sea Search III B. V.» (HSS), «Monument Resources Limited» (MONUMENT), y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA), los permisos de investigación de hidrocarburos que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich a continuación se describen:

Expediente número 1458. Permiso «Estella Oeste», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 55' N; sur, 42° 45' N; este, 2° 10' O, y oeste, 2° 20' O.

Expediente número 1459. Permiso «Estella Sur», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son:

Norte, 42° 45' N; sur, 42° 40' N; este, 2° 00' O, y oeste, 2° 20' O.

Art. 2.º Los permisos que se otorgan quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, así como a la oferta de las adjudicatarias que no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a desarrollar, durante los dos primeros años de vigencia de los permisos, trabajos geológicos, geoquímicos y reprocesado sísmico, con una inversión mínima de 20.500.000 pesetas.

Las titulares podrán, al final del segundo año, renunciar a los permisos o continuar la investigación, en cuyo caso:

Durante el tercero y cuarto años, las titulares deberán adquirir un mínimo de 40 kilómetros de nuevos datos sísmicos con un costo no inferior a 20.000.000 de pesetas, o bien perforar un sondeo de exploración con un costo no inferior a 150.000.000 de pesetas.

Las titulares podrán, al final del cuarto año, o bien renunciar a los permisos o bien continuar la exploración, en cuyo caso, si no han

perforado un pozo durante los cuatro primeros años, realizarán un sondeo de exploración durante los años quinto y sexto de vigencia de los permisos, con un costo no inferior a 150.000.000 de pesetas.

Segunda.—En el caso de renuncia total a los permisos, las titulares estarán obligadas a justificar a plena satisfacción de la Administración el haber realizado los trabajos e invertido las cantidades que para cada período se señalan en la condición primera anterior.

En el caso de renuncia parcial deberá procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Tercera.—De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de la condición primera lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.—La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976.

Art. 3.º La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la defensa nacional, en las áreas de instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad, que serán compatibles y no afectas por estas previsiones conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo (zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional).

Art. 4.º Se autoriza al Ministro de Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

11011 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.797/1983, promovido por «The Procter and Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.797/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 20 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Procter and Gamble Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1983, que desestimó reposición y confirmó la de 5 de mayo de 1982, que concedió la marca número 970.550, denominada «Pompis», y «Gráfico», declaramos conformes al ordenamiento jurídico dichas resoluciones; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de diciembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11012 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un autómata programable marca «Square D», modelo SY/MAX 50, fabricado por «Iddec Izumi Corp.», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Square D. Company España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Gallo, 11, municipio de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de un autómata programable, fabricado por «Iddec Izumi Corp.», en su instalación industrial ubicada en Osaka (Japón):